ORDENANZA III - Nº 245

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1.- Adhiérase el Municipio de la ciudad de Posadas a la Ley Provincial VI - N° 244, por la se instituye al mes de septiembre de cada año, como “Mes de Artigas”, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2.- Será objeto de la presente Ordenanza fomentar actividades educativas, culturales y turísticas con la finalidad de promover los valores del Protector de los Pueblos Libres, el General José Gervasio de Artigas en todo el territorio Municipal.

ARTÍCULO 3.- Establécese como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza la Secretaría y/o Dirección que determine el Departamento Ejecutivo Municipal o la que en un futuro la remplace.

ARTÍCULO 4.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios, contratos, acuerdos y/o compromisos con entes y organismos públicos y/o privados, organizaciones no gubernamentales de orden internacional, nacional, provincial y/o municipal o cualquier otra institución u organismo que permita la correcta implementación de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 5.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a adecuar las partidas presupuestarias necesarias para la implementación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 22 del día 7 de septiembre de 2023.

Firmado:

Dr. Carlos Horacio Martínez – Presidente – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.

Abg. Jair Dib – Secretario – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.